

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

RESOLUCIÓN No. **475** DEL 2007

( **24 JUL 2007** )

"Por la cual se modifica y aclara la resolución 382 del 20 de junio de 2007 que otorga una concesión portuaria a la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**, ubicada en la zona portuaria de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

**EL SUBGERENTE DE ESTRUCTURACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES (E)**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003 y la Resolución No. 065 del 1° de febrero de 2005, en concordancia con la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y la resolución 373 del 12 de junio de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gerente de la Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A, a través de comunicación radicada el 25 de junio con el N° 010139, solicita al Instituto aclarar la resolución 382 del 20 de junio de 2007 en el sentido de que se indique que el nombre de la Sociedad es **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.** y no como equivocadamente se señala en contenido de la Resolución 382; así como precisar que la sociedad se constituyo a través de la escritura número 184 del 12 de febrero de 1996 y no con la escritura 311 del 5 de marzo de 1997.

Que el Gerente de la Sociedad mediante comunicación allegada vía fax el 24 de julio de 2007, obrando en su condición de representante legal de la Sociedad, solicita se le conceda un plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para presentar las pólizas que ordena el artículo noveno de la resolución 382 de junio de 2007 y que ampara las obligaciones del futuro contrato de concesión, teniendo en cuenta que las empresas de seguros se están tomando más de quince (15) días para hacer los análisis de riesgo, haciendo imposible la presentación de las mismas dentro del plazo estipulado.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aclarar que el nombre correcto de la Sociedad Portuaria a la cual se le otorgo la concesión portuaria es **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**, en consecuencia los apartes pertinentes de la resolución 382 del 20 de junio de 2007 en que se mencione **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL DE AGUADULCE S.A.** se deben sustituir por el nombre de **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aclarar que por escritura N° 184 del 12 de febrero de 1997 de la Notaria 2 del Círculo de Buenaventura, inscrita en la Cámara de Comercio el 16 de febrero de 1996 bajo el numero 68 del libro IX, **se constituyo** la sociedad denominada **SOCIEDAD PROMOTORA PUERTO**

Por la cual se modifica y aclara la resolución 382 del 20 de junio de 2007 que otorga una concesión portuaria a la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**, ubicada en la zona portuaria de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

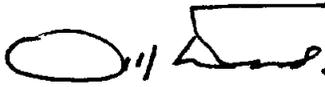
.....  
INDUSTRIAL DE AGUA DULCE S.A. y que por escritura N° 311 del 5 de marzo de 1997 de la Notaria 2 de Buenaventura, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de marzo de 1997 bajo el número 419 del libro IX, la **sociedad cambio** su nombre de Sociedad Promotora Puerto Industrial de Aguadulce S.A. por el de Puerto Industrial de Agua Dulce S.A., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 4 de junio de 2007 por el Secretario de la Cámara de Comercio de Buenaventura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Prorrogar el plazo establecido en el **ARTICULO NOVENO** de la resolución 382 del 20 de junio de 2007 para la constitución de las garantías y seguros que la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**, debe presentar al Instituto Nacional de Concesiones por un término de treinta (30) días calendario que se contarán a partir de la expedición de la presente resolución. En todo lo demás queda vigente el contenido del artículo noveno de la resolución 382.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICACIONES.** La presente Resolución será notificada personalmente al Representante Legal de la **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**, o a su apoderado debidamente constituido o, en su defecto por edicto, con la advertencia de que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E) del Instituto Nacional de Concesiones, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., el **24 JUL 2007**

  
**ALFREDO PEREZ SANTOS**  
Subgerente de Estructuración y Adjudicación (E)

Proyecto:  
Revisión Técnica:

Consuelo Mejia Gallo.- Asesora Legal Portuaria  
Jose Wayne Sotelo - Coordinador Técnico Portuario

